



MINISTERIO DE SALUD



N° 079-2012/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 25 MAY 2012

VISTOS: el Informe N° 079-2012/SIS-OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 160-2012-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL);

Que, el artículo 128° del Reglamento de la Ley N° 29344, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2010-SA, establece que el FISSAL, es una persona jurídica, creada por la Ley N° 27656, que tiene por finalidad favorecer el acceso a prestaciones de salud de calidad de la población excluida de las mismas, así como financiar las prestaciones de salud de alto costo que forman parte del listado de enfermedades de alto costo, destinado a la población de régimen subsidiado y semicontributivo, conforme lo establece el artículo 21° de la Ley 29344;

Que, a través de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se establecieron los principios y el financiamiento para la atención de las personas afiliadas a los regímenes subsidiado y semicontributivo del aseguramiento universal en salud, garantizando su sostenibilidad e implementación progresiva;

Que, el literal c) del artículo 12° de la mencionada Ley N° 29761, establece que constituyen recursos del FISSAL, las transferencias de recursos que efectúen el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales, con cargo a su presupuesto institucional aprobado, siendo que las transferencias de partidas del Gobierno Nacional, se aprueban mediante Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2012/MINSA, de fecha 20 de abril de 2012, se autoriza el inicio de actividades del FISSAL en el Seguro Integral de Salud, con el fin de financiar las enfermedades de alto costo de atención y las enfermedades raras o huérfanas, establecidas en la Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, constituyendo al FISSAL como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento Universal en Salud (IAFAS);

Que, a través del Decreto Supremo N° 074-2012-EF se autoriza al Pliego 011 Ministerio de Salud a realizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, a favor del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, hasta por la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000,00), destinados al financiamiento de las enfermedades de alto costo de atención para la población dentro del régimen subsidiado y semicontributivo, a cargo del Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL);

Que, la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1° del Decreto Supremo N° 074-2012-EF no podrá ser destinado, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados;



Que, en el marco de lo expuesto es necesario efectuar la desagregación de los recursos a favor del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, hasta por la suma total de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000.00) y de acuerdo a lo indicado en el Artículo 1° del citado Decreto Supremo;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, así mismo precisa que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, con el visto bueno de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 074-2012-EF y por lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 074-2012-EF, por un monto de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	135: Seguro Integral de Salud
UNIDAD EJECUTORA	002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

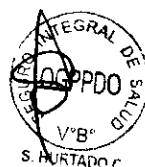
PRODUCTO/PROYECTO	39999999: Sin Producto
ACTIVIDAD	5.001566: Otras Atenciones de Salud Especializadas

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
--------------------------	------------------------

GASTOS CORRIENTES	
2.4 Donaciones y Transferencias	20 000 000.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 002 FISSAL	20 000 000.00
-----------------------------------	---------------

TOTAL PLIEGO 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD	20 000 000.00
---	---------------



Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y Comuníquese;



JOSÉ CARLOS DEL CARMEN SARA
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud (e)